

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01338 00

En atención a la solicitud de terminación que antecede (archivo 11, C. 1-expediente digital), se requiere a las partes para que lo aclaren, toda vez que se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo con el art. 312 del C. G. del P., lo cual no resulta coherente, toda vez que la terminación del proceso por pago total se encuentra regulada en el art. 461 del señalado estatuto procesal, mientras que el art. 312 reglamenta la terminación por transacción. Adviértase que si con los dineros que habrán de entregársele al extremo actor se tendrá por saldada en su totalidad la obligación reclamada en este litigio, lo pertinente es solicitar la terminación del proceso por pago total.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d78f31ce6ee4b8285681c0389634135e8e9d3d6ae329ac1433f8952853d2bef9**

Documento generado en 07/12/2021 11:50:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>